



LA COMISIÓN GALEGA DA COMPETENCIA INCOA EXPEDIENTE S/2025 “UNIÓN TEMPORAIS DE EMPRESAS (UTE’s) TRANSPORTE ESCOLAR” POR POSIBLE INFRACCIÓN DE LA LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA ADVERTIDAS EN LA TRAMITACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA.

Santiago de Compostela, 18 de Julio de 2025

La subdirección de investigación de la Comisión Gallega de la Competencia (CGC) ha incoado expediente sancionador por posibles conductas relacionadas con prácticas anticompetitivas en el marco del procedimiento de contratación pública (Expediente 1A-2021-TE), las cuales podrían constituir una infracción a la Ley 15/2007, de defensa de la competencia. La investigación de posibles comportamientos anticompetitivos en licitaciones públicas constituye una prioridad para la CGC, dada la gravedad de sus efectos sobre los derechos e intereses de los ciudadanos y la administración pública.

Se establece un plazo máximo de 24 meses para la instrucción y resolución del expediente. La apertura del procedimiento no prejuzga el resultado final ni la responsabilidad de las entidades investigadas. En caso de que, tras la investigación, se detecten indicios suficientes de prácticas prohibidas por la normativa vigente en materia de defensa de la competencia, se propondrá la incoación de un expediente sancionador.

Las conductas consistentes en acuerdos entre competidores se consideran infracciones muy graves según la Ley 15/2007, pudiendo dar lugar a multas que alcanzan hasta el 10% del volumen total de negocios mundial consolidado del infractor en el ejercicio anterior a la imposición de la sanción. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de contratos del sector público, dichas conductas pueden acarrear también la prohibición para contratar con las administraciones públicas.

La CGC dispone de un programa de clemencia que permite a las empresas y/o directivos implicados en cárteles colaborar voluntariamente aportando información escrita o verbal sobre dichas prácticas, con el fin de obtener una exención total o parcial de las sanciones que pudieran corresponderles. La colaboración bajo este programa puede también conducir a la exclusión o atenuación de las prohibiciones establecidas en la Ley 9/2017 respecto a participar en procedimientos contractuales con las administraciones públicas.